



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha enero 13 de 2022, transcurrió los días 17 - 18 y 19 de enero de 2022 y en tiempo oportuno el Actor Popular interpuso recurso de apelación. El accionante pide nulidad por no vincularse al propietario donde funciona el establecimiento de comercio.- INHABILES: 15 y 16 de enero.
A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero veinticuatro
(24) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/232.

En el efecto DEVOLUTIVO y para ante el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia, se concede el recurso de apelación interpuesto por el Actor Popular contra la providencia de fecha enero 13 de 2021 proferida dentro de la ACCION POPULAR promovida por GERARDO HERRERA en contra de YEISON GONZÁLEZ GALVIS propietario del establecimiento de comercio CASA NUEVA MUEBLES Y ESTILOS.

Para efectos del recurso, remítase el expediente electrónico al Superior .

Sobre la nulidad deprecada por el actor popular basada en que se vinculó al propietario del inmueble, la misma ya fue resuelta en auto del 29 de octubre de 2021 providencia contra la cual se interpuso recurso de Reposición el cual fue decidido el 16 de noviembre del mismo año, por lo que el Despacho se está a lo allí dispuesto

Con referencia a la inconformidad por la no condena en costas en contra del alcalde y la póliza, se trata de desacuerdos frente a la sentencia propios de la apelación y que son del resorte de nuestro Superior.

Y en lo que atañe con la solicitud de ADICIÓN de la sentencia, para que se ordene publicar un extracto de la misma en prensa nacional, no se accede a dicho pedimento porque en el numeral QUINTO de la parte resolutive de la sentencia proferida se resolvió sobre “las demás pretensiones de la demanda”, incluida esta solicitud sobre la cual se hizo alusión también en la parte motiva.



NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97154bc5900c1a5da895ae636505a0b2d956147a5a65afeea9dcc11153cd333**

Documento generado en 24/01/2022 01:47:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>